



**Dirección General de
Cultura y Educación**
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

LA PLATA, 17 DE MAYO DE 2007

Visto la Resolución n° 426/06 de la Dirección General de Cultura y Educación, que aprueba la normativa reglamentaria aplicable a la realización de Experiencias Directas, Lecciones Paseo y/o salidas bajo el control de la autoridad educativa, en establecimientos estatales o privados, de todas las direcciones docentes, niveles y modalidades del sistema educativo provincial; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis y evaluación de las distintas actividades desempeñadas en la efectiva práctica profesional y responsable docente del servicio educativo desarrollado en tal sentido, se advierte la necesidad de efectuar algunas modificaciones a las pautas establecidas en la referida reglamentación;

Que se propone la creación de un nuevo marco teórico y normativo que unifique criterios y facilite a docentes y autoridades la promoción y concreción de proyectos pedagógicos;

Que las actividades de experiencia educativa, cumplimentan dichas expectativas y constituyen una propuesta abarcativa de la totalidad de los Proyectos institucionales;

Que dichas actividades son promovidas y organizadas por los distintos establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación y ejecutadas por el personal docente;

Que las mismas conllevan al mismo tiempo a fortalecer la autonomía, la creatividad y el sentido crítico del educando;

Que su desarrollo implica que los alumnos que participan de las mismas se encuentran "se encuentran bajo control de la "autoridad educativa", y el establecimiento en su condición de parte integrante de la Dirección General de Cultura y Educación tiene obligaciones específicas de cuidado y vigilancia activa de los mismos;

Que como consecuencia de ello, resulta pertinente efectuar precisiones conceptuales y reglamentarias a las Actividades de Experiencias Educativas, adecuando las mismas a las observaciones formuladas y los recursos existentes para su efectivo desarrollo y control;

Que el marco reglamentario que nos ocupa, debe hacerse extensivo a una fracción de niños incorporadas por Resolución n° 669/04 a la Rama Inicial, es decir que las actividades de Experiencia Educativa debe comprender a niños de dos (2) años de edad;

Que el artículo 33 inc. e) Ley 11.612 habilita al Director General de Cultura y Educación al dictado del presente acto;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ampliar el texto del punto titulado "DE LOS ACOMPAÑANTES NO DOCENTES" del ANEXO I que forma parte integrante de la Resolución n° 426/06, el cual quedará redactado conforme se detalla a continuación:

"De los Acompañantes no docentes:

- Se consideran tales a padres de alumnos, alumnos del I.S.F.D. y I.S.F.T. que realizan las prácticas y/o pasantías respectivas, miembros de cooperadora y el personal del establecimiento comprendido en la ley 10.430.
- Las personas que revistan tal calidad deberá ser mayor de edad, o en su caso emancipado civilmente.
- Los mismos NO podrán concurrir con otros menores o personas a cargo.
- En todos los casos quedan sujetos a las indicaciones e instrucciones formuladas por la docente a cargo del curso-
- Bajo ningún aspecto se los podrá considerar responsables de la vigilancia del menor.-

ARTICULO 2º: Modificar el texto correspondiente al punto titulado "DE LA RELACION DOCENTE ALUMNO" del ANEXO I que forma parte integrante de la Resolución n° 426/06, el cual quedará redactado conforme se transcribe seguidamente:

"DE LA RELACION DOCENTE y/o ACOMPAÑANTE NO DOCENTE - ALUMNO":

- Para Nivel Inicial niños de dos (2) años, un (1) docente y/o acompañante no docente cada dos (2) niños.-



**Dirección General de
Cultura y Educación**
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

- Para Nivel Inicial niños de tres a cinco (3 a 5) años, un docente y/o acompañante no docente cada cinco (5) niños como mínimo y siete (7) como máximo, o fracción menor.-

ARTICULO 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.-

ARTICULO 4ª: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entadas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría Administrativa; a la Dirección provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección provincial de Inspección General; a la Dirección Provincial de Política Socio-Educativa y a todas las Direcciones Docentes y Administrativas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION N°...1454.....